

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En _	SANTIAGO	_, a _	03 de $^{-}$	MAYO	del año	²⁰¹² entre Banco
Santa	inder-Chile , en adelante el "E	3anco	", actuar	ndo represe	entado por q	uienes suscriben a
final,	por una parte, y por la otra, qu	uien e	s denon	ninado en e	este anexo d	e contrato como "e
Client	e", "el Deudor", o "el Ordenan	te", qι	iien se ii	ndividualiza	a al final, act	uando debidamente
repres	sentado por quien(es) suscribe	e(n) a	I final de	este instru	ımento, han	acordado modificar
ei Coi	ntrato individualizado en la clá	iusula	Primera	a siguiente.		
<u>1</u> 8d	ERO: Individualización del 0 e MAYO del año 200 o un Contrato de Apertura de	<u>11</u> , e Line	ntre el E a de Cré	Banco Sant édito no rot	tander-Chile tativa para E	y el Ordenante, se misión de Carta de
Crédit	o Stand By, con cargo al cual o Stand By Nº <u>8745</u>	00354	anco, po 1585 	r cuenta de	el Ordenante , por	, emitio la Carta de la suma de
	S\$ 450.000	CUAT	ROCIEN	TOS CINC	UENTA MIL	00/100
	DOLARES USA					
FI nis	zo de vigencia del mencion	ado (Contrata	do Aporti	ura da Lína).
Emisi	ón de Carta de Crédito Stand E	By exp	oira el $\frac{1}{2}$	8 deJ	UNIO	del año $\frac{2012}{}$.
	NDO: Las modificaciones quuación:	ie se	acuerda	an son las	que se ma	rcan y destacan a
XX	Prórroga del Plazo de Vige	ncia d	de la Lín	ea de Cré	dito.	
menci día <u>1</u> prorro	ste acto, el Banco concede a onada Línea de Crédito no ro 8 de <u>JUNIO</u> del año gará, a su vez y por cuenta de By emitida, hasta el día <u>18</u> d	otativa o <u>20</u> el Orde	mencio 113 Co enante,	onado en la n cargo a el plazo de	a cláusula po la presente vigencia de	recedente, hasta el prórroga, el Banco
	Modifica el monto de la Lín	ea de	Crédito).		
	te acto, el Banco concede al de Crédito no rotativa menc					
	7 77 Name - 14 Mil		<u> </u>	· · · · · ·		
-).
	Modifica el objeto de la Línd	ea de	Crédito) .		
	te acto, el Banco concede al 0 de Crédito no rotativa mencior				•	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por_ en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses. OCTAVO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera exprésa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco. NOVENO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. En ______, a <u>0 3</u> de ______ del año _____. Cliente: <u>SUBARU CHILE</u> SA RUT: | 93.297.000-7 Domicilio: SANTA ROSA 537 SANTIAGO C.I. 7.684.523-9 Apoderado 1: ___MIGUEL DIAZ_AGUILAR Apoderado 2: ____ FERNANDO CONCHA MARQUEZ DE LA PLATA ___ C.I. __ 7.650.269-2 Apoderado 3: ______ C.I. _____ Apoderado 1 del Banco: ______ C.I. _____ ____ C.I. ____ Apoderado 2 del Banco:

p.p. Cliente / Deudor / Ordenante

SUBARU CHILE S.A.

p.p. Banco Santander-Chile

Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.

MANDATO

Por el presente instrumento, el(los) avalista(s) otorga(n) al Cliente que se individualiza más arriba en este instrumento, un mandato especial irrevocable, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden expresamente reproducidas una a una y conocidas, en términos tales que, la notificación de la demanda y requerimiento de pago que se practicare al Cliente, importará haberse practicado también el emplazamiento del(de los) avalista(s). Igual mandato y con iguales consecuencias. se otorgan entre sí. los avalistas. fiadores v codeudores solidarios del

liente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):
on(青a)	C.I
on(ma)	C.I
on(na) on(na) odos en representación del Cliente	C.I
l .	
val(þs):	
on(na)	C.I
on(fla)	C.I
on(ña)on(ña)odos en representación del aval l	
on(fia)	CI
on(fa)	C.I.
on(ña)on(ña)on(ña)on(ña)ondos en representación del aval IIondos	
ónyµge(s) de aval(es):	
on(ña) on(ña)	C.I
Unitina)	
n, a de	del año .
, and the same of	